Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00824/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGAJG/556/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, signado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/0583/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 3957/3039
Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

14 OCT. 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 11:05

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020
AGAM/DGAJG/556 /2020
Punto de Acuerdo SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000178.9/2020

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, por instrucciones del Señor Alcalde, Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, facultad derivada de la atribución delegada a esta Dirección General mediante Acuerdo publicado el veintiocho de junio de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en atención a su oficio **No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000178.9/2020,** a través del cual hace referencia al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por parte del poder legislativo mediante el cual solicita se remita a la Secretaría de Gobierno la información que se considere necesaria para atender el planteamiento en los términos solicitados respecto a lo determinado por el oficio **MDSRSA/CSP/0583/2020** que a la letra refiere:

> *"Único.- La Comisión Permanente de la Ciudad de México,* ***exhorta*** *respetuosamente* ***a las personas titulares de las Alcaldías*** *de la Ciudad de México, a* ***implementar mecanismos que permitan la realización de audiencias públicas virtuales*** *durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" (sic.) (énfasis añadido).*

Al respecto le informo lo siguiente:

El día tres de agosto de dos mil veinte, se ingresó a esta Dirección General el oficio antes referido para su análisis y atención procedente, sobre el mismo me permito informar que diariamente se mantienen los canales abiertos a la comunicación virtual por medio de redes sociales, además de recorridos diarios en distintos puntos de la Alcaldía para escuchar directamente a la comunidad en las denuncias e inquietudes particulares, tomando las medidas sanitarias correspondientes.

Lo anterior, con la intención de dar atención a lo solicitado se remite el presente para que se tenga por emitida, por parte de esta Alcaldía de Gustavo A. Madero, la respuesta al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución de referencia.

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envío un saludo.

A T E N T A M E N T E

El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín.

C.c.p. Dr. Francisco Chíguil Figueroa. Alcalde de Gustavo A. Madero. Para superior conocimiento.
Lic. Rafael Bustamante Martínez. Coordinador de Asesores y Encargado del Despacho de la Secretaría Particular. Para conocimiento.
Lic. Andrés Sánchez Osorio. Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo. Para conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
EOG			